

LA JUSTICIA COMO CRITERIO DE DISCERNIMIENTO PARA SUPERAR LA ACTUAL SITUACIÓN HISTÓRICA.

José Virtuoso, S.J

Abstract:

The intention of the present article is to propose the frame concept of justice used in the Christian tradition as a fundamental criterion to discern the quality of praxis required at the present time for the transformation of the social relations in Venezuela. For it, we briefly expose the architecture that conforms this frame concept, indicating its constituent notes and how they are related to each other. Next, we indicated the characteristics more characteristic than they compose, to ours to understand, the present time of our historical time and its possibilities. Finally, we tried to propose some criteria in order to discern the present historical figure, from the frame concept of justice. This would help to establish those more necessary and urgent courses of action in our reality.

La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría por muy elegante y económica que fuera, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas [...] siendo las primeras virtudes de la actividad humana, la verdad y la justicia no pueden estar sujetas a transacciones.¹

Así comienza John Rawls su “Teoría de la Justicia”. Consideramos al igual que él que la justicia es un por excelencia un criterio fundamental para validación de la estructuración básica de una sociedad. El pensamiento cristiano así lo ha considerado desde siempre. En los tiempos modernos fueron las encíclicas *Rerum novarum* y *Quadragesimo anno*, de León XIII y Pío XI respectivamente, las que retomaron desde la tradición tomista el concepto de

¹ Rawls, Jhon: Teoría de la Justicia. Segunda reimpresión 1993. Traducción María Dolores González. Madrid, Fondo de Cultura Económica. 1993, pág. 19

justicia para conformar un cuerpo de doctrina que debía servir de base al movimiento social que muchos católicos habían iniciado para responder a los desafíos que la sociedad industrial moderna presentaba a la conciencia cristiana.

Más recientemente, el Concilio Vaticano II en la *Gaudium et spes*, y los documentos del magisterio social de Pablo VI y de Juan Pablo II han discernido la complejidad de las sociedades contemporáneas desde la perspectiva de la justicia. Desde este horizonte las Conferencias Episcopales latinoamericanas de Medellín en 1968 y de Puebla en 1979, analizaron la realidad latinoamericana y propusieron una determinada praxis pastoral y social. En Venezuela también el pensamiento cristiano ha discernido la realidad social del país y sus desarrollos posibles desde las exigencias de la justicia y ha propuesto cursos de acción de acuerdo con esas exigencias.

Pretendemos en esta disertación proponer que el concepto marco de justicia utilizado en la tradición cristiana ha sido y es un criterio fundamental para discernir la calidad que la praxis de transformación de las relaciones sociales venezolanas requiere, especialmente en este momento histórico de la vida nacional.

I. Concepto marco de justicia

El pensamiento cristiano contemporáneo ha dirigido su atención específicamente hacia la comprensión de la concepción de la justicia social, entendiendo por ella, aquella virtud referida a las relaciones sociales y políticas de la ciudad. Algunos sitúan el uso moderno de esta expresión en el pensamiento político de principios de siglo XIX, especialmente en el discurso político de John Stuart Mill.² La expresión justicia social fue acuñada por el movimiento social católico de principios del siglo XX y fue la encíclica *Quadragesimo anno*, en 1931, quien la consagró en el magisterio social moderno de la Iglesia. La expresión sin embargo no era más que una traducción moderna de la noción de justicia general utilizada por Santo Tomás de Aquino.

A partir de aquí el pensamiento cristiano contemporáneo ha ido reconstruyendo un concepto marco de justicia social sustentado desde un horizonte de intelección ética, consistente con la tradición clásica, tal como fue

² Cfr: Miller, David: *Pensamiento Político*. Madrid, Alianza Editorial, 1989, Pág. 317.

LA JUSTICIA COMO CRITERIO DE DISCERNIMIENTO

asumida por el pensamiento católico desde sus más destacados exponentes. Esto es, desde la razón que se obliga a buscar el bien del otro. En este sentido se ha asumido la formulación aristotélica que sostiene en la *Ética a Nicómaco* que: “La justicia es la virtud en el más cabal sentido, porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta, porque el que la posee puede hacer uso de la virtud con los otros y no sólo consigo mismo... La justicia busca en la relación con el otro lo que le conviene a ese otro...”³

Las notas constitutivas que conforman el concepto de justicia social desde la perspectiva señalada son:

1. La justicia social se refiere específicamente a las “relaciones largas” o institucionales como contradistintas a las “relaciones cortas” o interpersonales. La voz autorizada de Paul Ricoeur aclara magistralmente este punto: “El primer otro, si es que se puede hablar así, se ofrece en su rostro, en su voz que, porque se dirige a mí, me designa como segunda persona del singular. Es el de la relaciones interpersonales propias de las relaciones de amistad. Que en este contexto es la virtud emblemática de la relación inmediata. Sin embargo, por maravillosa que sea la virtud de la amistad no puede colmar las tareas de la justicia. La virtud de la justicia se establece en una relación de distancia con el otro, tan originaria como la relación de proximidad con el próximo ofrecida en su rostro y en su voz. Esta relación con el otro es, si se quiere decir así, inmediatamente mediatizada por la institución. La complejidad y la universalidad que exigen las normas de justicia nos ponen de hecho en el plano de lo impersonal de las relaciones sociales...”⁴

2. La justicia consiste en el reconocimiento práctico del derecho del otro. El acto de la justicia es pues dar al otro su derecho. Esta nota está tomada del concepto sobre justicia que presenta Santo Tomás de Aquino, para quien: “La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho.”⁵ y el derecho, por su parte, es: “aquello que según alguna igualdad corresponde al otro.”⁶ El derecho establecido en una sociedad se configura como una institución social, que establece una razón de universalidad que ordena las relaciones sociales. El ejercicio de esta razón ordenadora depende de los significados sociales de los

³ *Ética a Nicómaco*: 1129 b,30 – 1130 a, 5

⁴ Ricoeur, Paul: *Lo justo*. Traducción de Agustín Domingo Moratalá. Madrid, Caparrós Editores, 1999, Pág. 26.

⁵ *Suma Teológica*, q.58, a.1

⁶ *Suma Teológica*, q.57, a.1.

diferentes bienes disponibles para la comunidad. “Lo que corresponde al otro,” se entiende dentro de los significados atribuidos a las cosas y a las relaciones sociales en que esas cosas se distribuyen en el marco de una unidad de convivencia.⁷

3. El derecho del otro según la justicia social, lo que le es debido en el contexto de una relación institucional, puede ser racionalmente determinado a partir de un principio de equidad, que a su vez se fundamenta en la igualdad esencial de todas las personas humanas. La idea de que la igualdad es esencial a todos los hombres conforma el referente al que pretende responder el problema filosófico de la justicia. Pues ésta no es más que el intento por determinar cuál es la igualdad justa. Esta es una idea clave dentro de la tradición judeo-cristiana y que se impuso en el pensamiento occidental.

En los tiempos modernos, la observación de Alexis de Tocqueville supo captar, en la nueva era política que se abría a partir de las transformaciones políticas de las Declaraciones de los Derechos del hombre y del Ciudadano a finales del siglo XVII en Europa y posteriormente en América, una pendiente natural hacia la igualdad en la historia moderna. Esta aparecía como un hecho social, se desarrollaba en la historia y se podía seguir su progreso en el tiempo. De esta forma, los diversos conceptos de justicia en la historia moderna irán enriqueciendo su referente. En las ideas liberales clásicas la justicia está en referencia a un concepto de igualdad formal entre los hombres, cuya expresión son los derechos ciudadanos legitimamente constituidos. A medida que se va ensanchando la idea de igualdad, deviniendo en igualdad política, económica y cultural, las sociedades irán constituyendo una amplia gama de títulos de derecho que la justicia se encargará de discernir.

Una línea importante del pensamiento contemporáneo tratará el problema de cuáles son las desigualdades justas. Se supone que la igualdad es un ideal genérico que sólo puede corregido con razones suficientes; y esas razones suficientes suelen ser otros supuestos ideales, como el de la felicidad, la eficacia, la estabilidad, la inviolabilidad de los derechos individuales, etc. Hay un reconocimiento de que la desigualdad ha de ser justificada, lo que hace sospechar de que la igualdad esencial de todos los hombres sigue siendo el ideal racional referente para la filosofía política.⁸

⁷ Cfr: Walzer, Michael: *Las esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁸ Cfr: Bermudo, José María: *Filosofía política. Tomo I: Luces y sombras de la ciudad*. Barcelona, Ediciones del Serbal, 2001. Págs. 431 – 433.

LA JUSTICIA COMO CRITERIO DE DISCERNIMIENTO

4. Lo debido al otro en justicia establece una exigencia moral racionalmente fundada. No es opcional concederlo o no. “La fuerza ética de las consideraciones sobre justicia deriva de que obligan bajo razón de débito. El débito puede ser genérico e institucional, y se reconoce racionalmente. Ante su reconocimiento racional no cabe legítimamente no sentirse obligado.”⁹

5. La justicia es una virtud de la voluntad libre del hombre, cuyo ejercicio regular hace justo al que la practica. Según Aristóteles: “Un hombre es justo cuando actúa justamente por elección y obra justamente si sólo obra voluntariamente”¹⁰

6. Lo contrario a la justicia es la injusticia. La injusticia es aquella distorsión que se produce en las relaciones sociales cuando uno de sus actores impone en ellas su sistema parcial de valores e intereses prescindiendo del reconocimiento práctico del derecho del otro y la equidad.¹¹

II. La edad actual del tiempo histórico venezolano

Pasamos ahora a caracterizar la figura histórica propia de nuestra situación actual como sociedad venezolana. Es decir, aquello que nos configura específicamente como sociedad, eso que nos hace contemporáneos a todos los que formamos parte de ella. En este sentido se pudieran señalar muchos rasgos, quisiera presentar brevemente los más sobresalientes.

El primer rasgo característico de nuestra sociedad es su configuración como una sociedad en crisis. Esto es, como una sociedad en donde existe un agudo conflicto de percepciones sobre el proceso histórico vivido recientemente y sobre el sistema de posibilidades que revela el presente. Ello ha traído consigo que la sociedad se fraccione en actores que proponen cursos de acción que se entienden como excluyentes. Desde las ciencias políticas hemos hablado muchas veces de que estamos en presencia de una crisis de legitimidad, es decir, de una crisis en donde están cuestionadas las bases que han sustentado la convivencia social, la gobernabilidad y los intercambios económicos, así como también están

⁹ González, Raúl: “Análisis de la realidad y compromiso por la justicia” Mimeo. Caracas, 1997

¹⁰ *Ética a Nicómaco: 1136a.*

¹¹ Nuestra visión de la injusticia se asemeja a lo que propone Aristóteles: “Lo injusto es lo ilegal y lo desigual.” *Ética a Nicómaco: 1130b,5.*

cuestionadas las diversas visiones de país bajo las cuales se pretende reorganizar la sociedad.

Otro rasgo que configura nuestra sociedad es la desesperación. La gran mayoría de la población venezolana no tiene esperanzas reales de mejorar su calidad de vida, por lo que su presente y futuro seguirá siendo la búsqueda afanosa de la sobrevivencia. Esta pérdida de horizonte configura un rasgo histórico de la realidad venezolana. Al menos desde hace dos décadas es posible señalar objetivamente cómo la sociedad venezolana en su conjunto no sólo se ha venido empobreciendo, sino que cada vez está más lejos de recuperar los estándares de ingreso, consumo y disfrute de los servicios sociales más elementales que ha venido perdiendo.

El desencuentro y la desesperación han traído consigo la quiebra de la institucionalidad de la vida ciudadana. La ruptura de los vínculos sociales y la búsqueda agónica de modos de sobrevivencia han coadyuvado para que la vida social se desarrolle bajo formas anómicas y anárquicas. Con lo cual se han impuesto diversas formas de violencia que amenazan con agravarse y conducir progresivamente a la sociedad hacia mayores niveles de conflicto y de desintegración.

En este contexto ¿con cuáles posibilidades de superación se encuentra esta figura histórica?

En primer lugar se ofrecen las posibilidades que trae consigo el horizonte de la mundialización de las sociedades, cuya hegemonía es irreversible. Este mundo interdependiente, en permanente comunicación, penetra todas las realidades locales y las influye. Cualquier salida a nuestra problemática debe tener en cuenta ese horizonte que necesariamente determinará muchas de sus posibilidades de superación. En la llamada “aldea global” existen de hecho fuerzas políticas y económicas que amenazan con hegemonizar a su favor la dinámica de la globalización. Sin embargo, esta dinámica es tan plural y vigorosa que difícilmente puede ser encapsulada en sola dirección. Miles de jóvenes venezolanos que se han formado y capacitado en el contexto de las oportunidades que ofrece un mundo globalizado están en capacidad de aprovechar este ámbito de posibilidades y revertir sus beneficios a toda la sociedad venezolana.

En segundo lugar, Venezuela sigue contando con la renta petrolera, bendición y maldición para la economía venezolana, según se sigue la evolución de su comportamiento en los hábitos y costumbres económicas del país. Lo cierto es que en Venezuela siempre hemos concebido que el tránsito a la

LA JUSTICIA COMO CRITERIO DE DISCERNIMIENTO

modernidad cuenta con una base de sustentación que puede hacer menos traumático ese proceso, a la vez que puede pensarse bajo modalidades de inclusión. La disminución de la renta petrolera real y los violentos episodios de las sucesivas crisis económicas nos han enseñado que la renta no es sustituto para una sociedad productiva y de un gobierno económicamente responsable. Hemos aprendido que la utilidad mayor que la renta puede prestar al país es, a través de una adecuada distribución de la misma, el fortalecimiento de las capacidades productivas de toda la población. De forma que no sólo la existencia de la renta sino también el surgimiento de una nueva conciencia sobre su uso nos abre a nuevas posibilidades.

En tercer lugar, es innegable que el proceso de democratización política que ha vivido el país desde 1958 nos ha dejado un saldo cultural democrático que se manifiesta en la consolidación de espacios y hábitos de participación, expresión y presión, que manifiestan que el cuerpo social, aunque desarticulado y enfermo, tiene capacidades para restablecer sus vínculos sociales fundamentales.

Finalmente, el proceso de migración del campo a la ciudad, que se desarrolló en la Venezuela del siglo XX, constituyó a un nuevo sujeto social: el habitante de los barrios urbanos, que ha desarrollado una cultura propia, que no es otra cosa que un modo peculiar de asumir la modernidad de la ciudad desde su obsesión por la vida en medio de sus carencias. La subjetualidad desarrollada está seriamente amenazada por el proceso de empobrecimiento que empuja a la mera sobrevivencia; sin embargo, sigue dando muestras de sus grandes posibilidades a través de muchas manifestaciones.

III. Criterios de discernimiento desde la justicia para establecer cursos de acción adecuados.

Para que desde la figura histórica que nos configura como sociedad en la hora actual nos podamos hacer cargo de las posibilidades existentes se requiere necesariamente la construcción de un nuevo pacto social construido en forma plural y democrática. A diferencia del pacto de "Punto Fijo", no puede ser un pacto de élites corporativizadas, ya que ello demostró ser una de las grandes insuficiencias de este pacto. Por el contrario, el nuevo pacto social debe incluir a todos, y la única garantía de que no haya exclusiones es que incluya al pueblo, y dentro de éste de manera especial a los pobres como tales, es decir, con sus

organizaciones y su peculiaridad cultural, y no encuadrado en organizaciones clientelares, sino en sus propias organizaciones de base.

La condición fundamental para ello es que se fortalezca la voluntad de integración social que existe en Venezuela. Al respecto en el Centro Gumilla sostenemos que:

“... abriéndose camino entre grandes dificultades, hay una voluntad de integración social que pugna por adquirir el rango de ethos colectivo venezolano. Las dificultades son enormes, como decimos: las falsas ilusiones de armonía y los signos reales de ruptura social abundan. Pero hay cada vez más personas que entienden que la integración social efectiva está a nuestro alcance por la vía de crear entre todos instituciones modernas para todos. El proceso democrático del siglo XX venezolano nos ha legado una sociedad sin barreras identitarias decisivas para que ello ocurra. Falta una decisión irrevocable de vivir en alianza social a través de instituciones sólidas garantizadas por un pacto político verdaderamente representativo. Esa alianza es deseada por las clases populares, pero fue rehuida o traicionada en el pasado por clases dirigentes y clases medias miopes. Hay esperanza, sin embargo, de que el proceso actual esté abriendo los ojos a muchos en las clases medias y dirigentes, hasta revertir allí la correlación de fuerzas de ese pasado sin futuro. No corremos peligro ninguno de que nuestro pueblo rechace una alianza así, en la que todos tenemos tanto que ganar, si se le ofrece de veras. El ethos de integración social está ya en él.”¹²

Avanzar hacia la constitución de un pacto social sustentado en la voluntad de integración que señalamos requiere proponer criterios idóneos para configurar la praxis adecuada a ese objetivo. Esta necesariamente ha de ser en primer lugar una praxis justa. ¿Qué significa ello en el contexto señalado? Desde las notas que componen nuestro concepto marco de justicia social creemos que nos

¹² “Editorial” en *Revista SIC* N° 660, 2003

LA JUSTICIA COMO CRITERIO DE DISCERNIMIENTO

debemos esforzar en promover un reconocimiento real del otro. Sólo en la medida en que esa voluntad de reconocimiento sea efectiva podremos hablar de pacto social y de integración. Para ello es menester reconocer en primer lugar la diversidad socio-cultural que existe en el país y sus diversas formas de expresión. Reconocerla implica aceptarla como dato ineludible, valorarla y asumirla como parte imprescindible de la totalidad. A este nivel, lo más difícil será el reconocimiento de la cultura y subjetualidad popular porque ello requiere un esfuerzo que supere lo obvio y las representaciones sociales comúnmente establecidas.

El reconocimiento de la diversidad implica a su vez dejar que su pluralidad se exprese democráticamente y se convierta en el modo mismo de producción de los grandes acuerdos sociales. En este sentido habrá que discernir los modos más apropiados para que la sociedad se exprese, sus actores se encuentren y sus iniciativas se conjuguen en soluciones de conjunto. “Sólo dejando a la sociedad desplegar su pluralidad, actuar desde sí misma, generar riqueza, negociar conflictos, establecer pactos, darse reglas, intentar soluciones, hay esperanza de que ocurra el despliegue de energías creadoras...”¹³ Libertad y democracia son dos condiciones indispensables para que ese otro se muestre y se encuentre con sus semejantes.

Desde esa dinámica habrá de nacer la nueva institucionalidad necesaria para que el cuerpo social establezca las formas adecuadas de intercambio entre sus partes, ajustadas a las exigencias racionales de débito entre unos y otros. “Nadie puede dictar o imponer la nueva institucionalidad necesaria, proclamándose representante de alguna hipotética “Venezuela genuina”, sencillamente porque las instituciones de nuestro tiempo son creaciones colectivas o no son.”¹⁴

Discernir qué cursos de acción serán los más correctos y válidos para superar nuestra actual situación histórica impone situar la atención sobre la calidad de los procesos democráticos que se están dando en la sociedad. Habrá que preguntarse siempre si nuestra democracia propicia el desarrollo de la subjetualidad social, mediante la cual todos los sectores de la población están capacidad real de desplegar sus posibilidades como sujetos. Tendremos que mirar a continuación si este proceso lleva consigo el reconocimiento real de los otros más desfavorecidos o rezagados, y lo que efectivamente implica este reconocimiento. Y finalmente, debemos mirar cuidadosamente qué institucionalidad se establece para que el cuerpo social cobre su debida organicidad y si en ella se garantizan las exigencias racionales de débito a cada uno de los actores participantes.

¹³ Idem

¹⁴ Idem

I T E R

El **I T E R** es un instituto autónomo eclesiástico, que está agregado a la Facultad de Teología de la **U P S**, Universidad Pontificia Salesiana de Roma.

El **I T E R**, Instituto de Teología para Religiosos, ofrece las siguientes opciones de carreras con los correspondientes títulos, válidos en el foro eclesiástico.

Títulos eclesiásticos expedidos por la **U P S**, Universidad Pontificia Salesiana, de Roma.

Bachillerato en Filosofía, tras dos años de estudios filosóficos de cinco días de clase a la semana, de lunes a viernes.

Bachillerato en Teología, tras cuatro años más de estudios teológicos, de tres días a la semana, martes, miércoles y viernes.

Licenciatura en Teología, tras dos años ulteriores de especialización, también de tres días semanales, martes, miércoles y jueves, con tres alternativas a elegir:

Licenciatura en Teología Pastoral, que lleva ya más de 10 años funcionando.

Licenciatura en Teología Espiritual, con tres años de funcionamiento.

Licenciatura en Teología Bíblica-Pastoral, que comienza el próximo curso.

Para la validez eclesiástica, se exige siempre por parte de la CEC, Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, los estudios teológicos de Bachillerato, realizados en el ITER o en otra institución eclesiástica que otorgue los mismos títulos de Bachillerato.

Para mayor información dirigirse a ITER- Instituto de Teología para Religiosos, 3ª Avenida con 6ª Transversal (E. Benaim Pinto) Altamira. Apartado de Correos 6886 Caracas 1061-A. O llamar a los teléfonos (0212) 261.85.84. Fax (0212) 265.05.05. E-mail: contacto@iter-ups.org